



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2024	NÚMERO 1 EDICIÓN VESPERTINA
-----------	---	-----------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA**

CONVOCATORIA que emite la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, a quienes pretendan obtener, por examen de oposición, la Patente de Notario Titular en el Estado de Puebla, de las Notarías 2 del Distrito Judicial de Tetela, 6 del Distrito Judicial de Cholula, 14 del Distrito Judicial de Tehuacán, 8 del Distrito Judicial de Huejotzingo, 2 del Distrito Judicial de Zacatlán y 2 del Distrito Judicial de Matamoros; los interesados deberán cumplir los requisitos que señala el artículo 59 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, y las bases y procedimiento que se establecen en la presente Convocatoria.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA que emite la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, a quienes pretendan obtener, por examen de oposición, la Patente de Notario Titular en el Estado de Puebla, de las Notarías 2 del Distrito Judicial de Tetela, 6 del Distrito Judicial de Cholula, 14 del Distrito Judicial de Tehuacán, 8 del Distrito Judicial de Huejotzingo, 2 del Distrito Judicial de Zacatlán y 2 del Distrito Judicial de Matamoros; los interesados deberán cumplir los requisitos que señala el artículo 59 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, y las bases y procedimiento que se establecen en la presente Convocatoria.

Al margen el logotipo oficial de la Consejería con una leyenda que dice: Consejería jurídica. Gobierno de Puebla.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 22 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4, 53 inciso c), 54, 55, 56, 58 y 59 BIS de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, en lo sucesivo la Ley, y los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, se emite la presente convocatoria para quienes pretendan obtener, por examen de oposición, la Patente de Notario Titular en el Estado de Puebla, de las Notarías 2 del Distrito Judicial de Tetela, 6 del Distrito Judicial de Cholula, 14 del Distrito Judicial de Tehuacán, 8 del Distrito Judicial de Huejotzingo, 2 del Distrito Judicial de Zacatlán y 2 del Distrito Judicial de Matamoros; mismos que realizarán de manera prioritaria las funciones de regularización de los asuntos en trámite en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías; los interesados deberán cumplir los requisitos que señala el artículo 59 Bis de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo a través del cual se crea la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Tetela; asimismo, con fecha treinta de julio de dos mil veinte, fue declarada vacante por cancelación de patente.

SEGUNDO. Por Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto a través del cual se crearon las Notarías Públicas 1 y 2 del Distrito Judicial de Ajalpan, 6 del Distrito Judicial de Cholula, y 14 del Distrito Judicial de Tehuacán.

TERCERO. Por acuerdo de la Dirección General del Notariado, la Notaría Pública Número 14 del Distrito Judicial de Tehuacán, fue declarada vacante por no haberse nombrado a persona titular de la Notaría Pública.

CUARTO. Por acuerdo de la Dirección General del Notariado, la Notaría Pública Número 8 del Distrito Judicial de Huejotzingo, fue declarada vacante por no haberse nombrado a persona titular de la Notaría Pública.

QUINTO. Por acuerdo de la Dirección General del Notariado, la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Zacatlán, fue declarada vacante por defunción.

SEXTO. Por acuerdo de la Dirección General del Notariado, la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Matamoros, fue declarada vacante por renuncia.

SÉPTIMO. En consecuencia, de lo anterior, con fundamento en los artículos invocados en el proemio se emite la presente Convocatoria al tenor de las siguientes:

BASES

I. Aquellas personas que cuenten con la patente a que se refiere el artículo 59 Bis, fracción II de la Ley y que deseen participar en los exámenes de oposición para ocupar la titularidad de las Notarías 2 del Distrito Judicial de Tetela, 6 del Distrito Judicial de Cholula, 14 del Distrito Judicial de Tehuacán, 8 del Distrito Judicial de Huejotzingo, 2 del Distrito Judicial de Zacatlán y 2 del Distrito Judicial de Matamoros, que se encuentran vacantes, señaladas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de los antecedentes de la presente, deberán satisfacer los requisitos que señala el artículo 59 BIS de la Ley y presentar su solicitud por escrito para obtener el formulario autorizado por la Dirección General del Notariado, ante la Oficialía de Partes de la misma, sito en la calle 20 Sur, número 902, Colonia Azcarate, Puebla, Puebla, al día hábil siguiente de la

publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, con un horario de 9:00 am a 15:00 horas, tal y como se señala en el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN EN VENTANILLA Y DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, en su numeral PRIMERO.

Quienes deseen inscribirse para participar en los exámenes de oposición a que se refiere la presente Convocatoria, deberán de acreditar la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 59 Bis de la Ley, así como expresar su sometimiento a lo inapelable del fallo del jurado, los días 4, 5 y 6 de noviembre, en el horario autorizado de 9:00 a 15:00 horas, en oficialía de la Dirección General del Notariado con el sito señalado en líneas anteriores.

LUGAR DE EXAMEN:

II. Los exámenes se realizarán, en términos de los artículos 54 y 61 fracción IV de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla; 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en las instalaciones que ocupa el Colegio de Notarios del Estado de Puebla, ubicadas en avenida 7 poniente número 301, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla, en los días que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

NOTIFICACIÓN:

III. El 07 de noviembre después de las 12:00 horas del mediodía del año que transcurre, la Dirección General del Notariado notificará por estrados a los interesados la procedencia de su solicitud y, en su caso, entregará la orden de pago correspondiente y los citará junto con el Consejo de Notarios el día 08 de noviembre del año en curso, para hacerles saber mediante acta los mecanismos de desarrollo de la prueba escrita, así como del examen oral.

Los interesados deberán comparecer a la citación personalmente y con identificación oficial vigente; en caso de no comparecer, se tendrán por desistidos del examen de oposición.

PAGO DE DERECHOS:

IV. Admitida su solicitud y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley de la materia, las y los aspirantes deberán cubrir, los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, por la realización del examen de oposición, así como la cuota establecida por el Colegio de Notarios, antes de la realización del examen.

La entrega de las constancias de pago deberá realizarse a más tardar un día antes del examen correspondiente, de lo contrario no podrá presentar el mismo.

FECHAS DE EXÁMENES:

V. Los exámenes se practicarán del 11 al 13 de noviembre conforme a las siguientes fechas y horarios:

NOTARÍA VACANTE	EXAMEN PRÁCTICO y TEÓRICO
2 del Distrito Judicial de Tetela	11 de noviembre a las 10:00 hrs.
6 del Distrito Judicial de Cholula	11 de noviembre a las 16:00 hrs.
14 del Distrito Judicial de Tehuacán	12 de noviembre a las 10:00 hrs.
8 del Distrito Judicial de Huejotzingo	12 de noviembre a las 16:00 hrs.
2 del Distrito Judicial de Zacatlán	13 de noviembre a las 10:00 hrs.
2 del Distrito Judicial de Matamoros	13 de noviembre a las 16:00 hrs.

Los interesados, respecto de los cuales se haya notificado como admitida su solicitud en términos del numeral III de la presente, deberán presentarse en la sede señalada en la fecha y hora indicada con una identificación oficial vigente.

Los exámenes se desarrollarán en términos del artículo 61 y demás aplicables de la Ley y su Reglamento.

RESULTADO DE LA OPOSICIÓN:

VI. Serán triunfadores en la oposición las personas sustentantes que hayan obtenido la calificación más alta, con una mínima de ocho puntos, para ocupar la titularidad de Notarías 2 del Distrito Judicial de Tetela, 6 del Distrito

Judicial de Cholula, 14 del Distrito Judicial de Tehuacán, 8 del Distrito Judicial de Huejotzingo, 2 del Distrito Judicial de Zacatlán y 2 del Distrito Judicial de Matamoros.

PATENTE Y FUNCIONES DE REGULARIZADOR:

VII. A quienes resulten triunfadores se les expedirá la patente de persona Titular de la Notaría para la cual hayan concursado, deberán rendir protesta ante la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o ante quien éste último delegue dicha atribución, en términos de los artículos 67 y 68 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

VIII. En términos del artículo 58 de la Ley del Notariado, los triunfadores de los exámenes de oposición, a quienes se les expida la patente respectiva, llevarán a cabo además funciones de Regularizador y tendrán un término de un año, contado a partir de que la Dirección General del Notariado, entregue el inventario de asuntos a regularizar. Plazo que podrá ser ampliado de ser necesario, debidamente justificado.

Se entiende por regularizar, dar continuidad a todos los trámites que por alguna razón quedaron inconclusos, ante las instancias correspondientes, y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 213 de la Ley de la materia, de manera enunciativa más no limitativa, ante las instancias federales, estatales y municipales, tales como: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, instituciones bancarias, oficinas catastrales; además de su registro ante el Registro Público de la Propiedad, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Avisos de Testamentos, Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaría de Planeación y Finanzas o cualquier otro necesario conforme a los artículos 14, 15 y demás relativos de la Ley.

Los Notarios deberán contar con la infraestructura tecnológica necesaria y conocimientos de la misma, así mismo con los recursos humanos y materiales para el adecuado desempeño del Servicio Profesional Notarial para atender las necesidades de su función regularizadora, así como a su costa brindar la función notarial a los usuarios de los municipios del Distrito Judicial al que correspondan los actos contenidos en el Protocolo de las Notarías que le hayan sido asignados para regularizar, conforme a los artículos 32 párrafos primero y segundo, 213, 214 y 215 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, y los lineamientos que establezca la Dirección General del Notariado.

IX. Para efectos de la fracción anterior y de considerarse procedente, el Gobierno del Estado emitirá un Decreto para condonar el pago de los derechos por los servicios prestados por la Consejería Jurídica, a través de la Dirección del Archivo de Notarías y la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

X. La Dirección General del Notariado entregará a las personas triunfadoras, en un plazo máximo de tres días naturales posteriores a la entrada en funciones de la Notaría, el inventario de asuntos a regularizar, así como los documentos relacionados con los mismos mediante acta circunstanciada la cual será firmada por la persona triunfadora, la Directora General del Notariado y dos testigos.

XI. Las personas triunfadoras a quienes se les asigne patente, deberán establecer una oficina para el desempeño de su función dentro de la demarcación asignada e iniciar el ejercicio de sus funciones en un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que rinda su protesta, si el Notario incumple el plazo referido se aplicará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 206 de la Ley, asimismo deberán acreditar ser miembros del Colegio y cumplir las disposiciones que la Dirección General del Notariado emita, para verificar en coordinación con el Colegio de Notarios, que cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria y conocimientos de la misma, así como los recursos humanos y materiales para el adecuado desempeño del Servicio Profesional Notarial.

XII. Respecto a la regularización de los asuntos, el Notario en funciones de regularizador podrá cobrar únicamente hasta el 20% del arancel correspondiente por cada operación.

PUBLICACIÓN:

XIII. Publíquese la presente Convocatoria por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y Difúndase, por conducto del Consejo de Notarios entre el Colegio de Notarios.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a primero de noviembre de dos mil veinticuatro. El Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla. **C. MIGUEL ARTURO SANDOVAL SÁNCHEZ.** Rúbrica.